



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°114-2026-MDM

Morales, 23 de setiembre del 2026.

VISTO:

La Carta N°030-2026-MORALES-CSA.EIRL/JWSP-A, de fecha 04 de setiembre de 2026; la Carta N°027-2026-JRF-SO; el Informe Técnico de la Supervisión de Obra; el Informe N°891-2026-GDTyE/MDM, de fecha 16 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico; el Informe N°0323-2026-OGPyP-MDM, de fecha 22 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N°277-2026-OGAJ/MDM, de fecha 23 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las gerencias municipales resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y demás actos administrativos, conforme a las competencias asignadas;

Que, el artículo 1° de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece el marco normativo aplicable a la contratación de bienes, servicios y obras, mientras que su artículo 2° establece como finalidad maximizar el uso de los recursos públicos bajo criterios de eficacia, eficiencia y economía;

Que, conforme al artículo 64° de la Ley N.° 32069, tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la Autoridad de la Gestión Administrativa puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales hasta por el límite establecido en dicha disposición, considerando los presupuestos deductivos vinculados;

Que, el numeral 194.1 del artículo 194° del Reglamento de la Ley N.° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, establece que mediante resolución previa puede disponerse la ejecución de prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, cuando resulten indispensables debido a deficiencias del expediente técnico o por causas no previsibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que no sean responsabilidad del contratista;

Que, asimismo, el numeral 195.3 del Reglamento de la Ley N.° 32069 regula el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, comprendiendo la anotación correspondiente en el cuaderno de incidencias, la evaluación y pronunciamiento técnico de la supervisión, la formulación y revisión del expediente técnico del adicional y la emisión del acto resolutorio correspondiente;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en el marco del Contrato N° 001-2026-MDM, suscrito para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA BOLOGNESI DEL DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" (CUI N° 2691177), por la suma de S/ 2,930,554.47 y un plazo de ejecución de 120 días calendario; se presentaron requerimientos de modificación técnica que permita disponer de una sección sustancialmente mayor para el confinamiento del agregado y desarrollo de la matriz superficial. La nueva solución además considera una composición granulométrica más adecuada y la aplicación de un sistema de protección superficial. Por tanto, la modificación no constituye simplemente un incremento de espesor, sino una reformulación integral de la solución constructiva para corregir la incompatibilidad detectada. La finalidad del piso no se satisface únicamente mediante la colocación del acabado, sino mediante la obtención de una superficie durable, estable, segura y compatible con las condiciones de uso de la plaza.

Que, mediante Carta N° 027-2026-JRF-SO, Carta N° 030-2026-MORALES-CSA.EIRL/JSWP-SA de fecha 04 de setiembre del 2026, la Empresa Supervisora CSA Consulting & Projects E.I.R.L. y el Supervisor de Obra emitieron el Informe Técnico, otorgando conformidad y opinión técnica favorable a la ejecución del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, sustentando el cumplimiento de las exigencias del artículo 195° del D.S. N° 009-2025-EF;

Que, de acuerdo con el Informe N.° 891-2026-GDTyE/MDM, en el marco del Contrato N° 001-2026-MDM, correspondiente a la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA BOLOGNESI DEL DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N.° 2691177, se ha identificado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales vinculadas incompatibilidades técnicas relacionadas con los pisos granallados, proponiéndose una solución técnica necesaria para garantizar la funcionalidad integral de la obra;

Que, la Supervisión de Obra ha efectuado la evaluación técnica y económica del expediente de la Prestación Adicional de Obra N.° 02 y del Deductivo Vinculante N.° 02, determinando una Prestación Adicional de Obra N°2 0 por **S/ 279,790.84**, un Deductivo Vinculante N.° 02 por **S/ 185,792.33** y, como consecuencia, un Adicional Neto de **S/ 93,998.51**, equivalente a una incidencia de **7.05 %** respecto del monto contractual;

Que, asimismo, la Supervisión de Obra ha evaluado la programación correspondiente, determinando **cincuenta (50) días calendario** como plazo necesario para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.° 02, precisando que dicha duración debe ser evaluada respecto de la programación vigente y la ruta crítica de la obra, sin que se traslade automáticamente al plazo contractual;

Que, mediante Informe N.° 0323-2026-OGPyP-MDM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal por **S/ 93,998.51**, con cargo a la Fuente de Financiamiento **Impuestos Municipales – Rubro 08**, destinada a la atención de la Prestación Adicional de Obra N.° 02 y Deductivo Vinculante N.° 02;

Que, mediante Informe Legal N.° 277-2026-OGAJ/MDM, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta jurídicamente viable continuar con el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N.° 02 y del Deductivo Vinculante N.° 02, de acuerdo con la evaluación técnica y económica incorporada al expediente;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=B90BE51BC1D4

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Morales y demás normas aplicables;

Firmado digitalmente por:

MELGAR ALVÁN Karla

Michelle FAU 20148157325 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 23/09/2026 16:33:32-0500

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR La Prestación Adicional de Obra N°02 por el monto de S/ 279,790.84 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos noventa con 84/100 soles) y el Deductivo Vinculante N°02 por el monto de S/ 185,792.33 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos noventa y dos con 33/100 soles), correspondiente a la obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA BOLOGNESI DEL DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**”, con CUI N°2691177.

Firmado digitalmente por:

ROJAS GUERRA Agustín FAU

20148157325 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 23/09/2026 16:36:30-0500

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR Que como consecuencia de la aprobación indicada se determina un Adicional Neto de **S/ 93,998.51**, equivalente a una incidencia acumulada de **7.05%** respecto del monto contractual, conforme a la evaluación técnica y económica contenida en el expediente administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR A la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico realizar las acciones administrativas y técnicas necesarias para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02, efectuando el seguimiento y control correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, demás unidades orgánicas competentes, al contratista y a la empresa supervisora CSA Consulting & Projects E.I.R.L., para conocimiento y cumplimiento, conforme corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la presente Resolución sea incorporada al expediente de contratación y demás registros administrativos correspondientes, conforme a las disposiciones legales vigentes; así mismo, se dispone la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales, conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:

AVILA CRESPIN Liber

Gueorgui FAU 20148157325 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 23/09/2026 16:37:36-0500



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=B90BE51BC1D4